

Señor

Marcelo Bobadilla M.

Gerente de Mercados

Coordinador Eléctrico Nacional

Av. Parque Isidora 1061, Pudahuel

REF.: Criterio aplicación decretos precio estabilizado franja 14T y 8T.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, solicitamos conocer el criterio de aplicación de los decretos que corresponda considerar para los medios de generación de pequeña escala acogidos al régimen de precios estabilizados por franja horaria.

Durante el pasado mes de julio fueron publicados dos decretos a través del diario oficial, cuyos hitos relevantes se indican a continuación:

Proceso	Decreto PNCP Asociado	Fecha Informe Técnico Definitivo	Número de Decreto	Publicación Diario Oficial
1° Semestre 2025	DS N° 1T/2025	Mayo 2025	Núm. 8T.- Santiago, 13 de mayo de 2025	Martes 08 de Julio de 2025
2° Semestre 2024	DS N° 9T/2024	Noviembre 2024	Núm. 14T.- Santiago, 08 de noviembre de 2024	Jueves 31 de Julio de 2025

El artículo único de cada uno de estos decretos establece lo siguiente:

“Estos precios regirán desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial y hasta la publicación en el Diario Oficial del siguiente decreto que fije precios estabilizados para medios de generación de pequeña escala.”

Nuestra consulta se origina en que el último decreto publicado en el Diario Oficial es el 14T, el cual corresponde al PNCP (Precios de Nudo de Corto Plazo) del segundo semestre de 2024. Según lo indicado en su artículo único, este deja sin efecto los precios del decreto 8T, asociado al PNCP del primer semestre de 2025, al ser publicado con posterioridad.

Considerando el orden cronológico, la publicación en el Diario Oficial se realizó de manera invertida, lo que podría generar desajustes en la aplicación de los decretos de PNCP vigentes para los proyectos asociados.

Por lo anterior, solicitamos conocer el criterio que se aplicará para la valorización de las transferencias económicas de energía, de manera de contar con la confirmación necesaria para efectuar las proyecciones internas de nuestros tres proyectos acogidos a este régimen: PFV Santa Laura, PFV El Cóndor y PFV Fragata.

Para cualquier consulta, agradeceremos ponerse en contacto con nuestro Gerente de Distribución, Sr Kadir Ruiz Novoa, al correo electrónico kadirruiz@cecltda.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Luis Alejandro Toledo Moreno
Representante Legal

PFV El Cóndor SpA – PFV Santa Laura SpA – PFV Fragata SpA



KRN/CRV/JVA
C.c.: Correlativo